



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

C.U.T. N° 192757-2018

Resolución Directoral

N° 1600 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 19 NOV. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de junio de 2017, presentada por Ana Paitán Gutiérrez de Mendoza, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, encausada como Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, Ana Paitán Gutiérrez de Mendoza, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, encausada como Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, por cambio de titular, señalando que adquirió el inmueble Parcela N° 70-A (antes Lote N° 70-D) con unidad catastral N° 06665, sector La Esperanza del distrito y provincia de Huaral, por compra venta de la anterior propietaria Hilda Flores Advíncula, adjuntando los documentos correspondientes;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 026-2005-AG.DRALC/ATDRCHH de fecha 22 de julio de 2005, se otorga licencia de uso de agua superficial a favor de Flores Advíncula Hilda, para el predio con código catastral N° 06665 para un área bajo riego de 3,3000 ha y un volumen máximo de agua otorgado en el bloque de hasta 47 058 m³/año;

Que, con Informe Técnico N° 532-2017-ANA-AAACF-AT/SDARH, de fecha 26.1.2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza señala que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua superficial otorgada a Flores Advíncula Hilda mediante Resolución Administrativa N° 026-2005-AG.DRALC/ATDRCHH de fecha 22 de julio de 2005, y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la sociedad conyugal conformada por Eloy Javier Mendoza García y Ana Paitán Gutiérrez de Mendoza de acuerdo a las características ahí descritas;

Que, analizado el expediente administrativo respecto a la solicitud extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, encausada como Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, por cambio de titular, se establece





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

que se encuentra acreditada la identidad de la solicitante, mediante la copia del DNI; se encuentra acreditada la titularidad del predio donde se utilizará el recurso hídrico, mediante la copia del Primer Testimonio de compra venta de acciones y derechos de un inmueble rural que celebró de una parte como vendedora Telmi Elsa Pérez de Tovar y de otra parte los compradores Eloy Javier Mendoza García y Ana Paitán Gutiérrez de Mendoza, del 14.28% de acciones y derechos que le corresponde como copropietaria del lote de terreno con código catastral N° 11478, transfiriendo el sub lote denominado "6" cuyas medidas perimétricas obran en dicho testimonio de escritura pública, ubicado en el sector de Cerro Prieto, Huando – Huaral, quedando para los demás copropietarios una extensión superficial de 135, 257.00 m² que equivalen al 84.71 % de las acciones y derechos descritos en dicha cláusula, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; adjunta los pagos por derecho de trámite y de verificación técnica de campo; acompaña la memoria descriptiva, mediante el acta de verificación técnica N° 055-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de fecha 19.09.2017, se procedió a la verificación constatándose que el predio se encuentra con cultivos de mandarinas en toda su extensión (área de 3,1912 ha) con un promedio de edad de diez años, cuenta con toma de captación y recibe su dotación de agua del canal L3 Lateral Flores;



Que, la administrada cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, precisar que la titular de la licencia de uso de agua Flores Advíncula Hilda al no haber participado de la transferencia del predio materia de autos, presentó el escrito de fecha 24 de noviembre de 2017, señalando que es cierto que vendió la parcela 70-A del sector La Esperanza a favor de la sociedad conyugal conformada por Eloy Javier Mendoza García y Ana Paitán Gutiérrez de Mendoza, avalando la petición efectuada por la administrada que corre a fojas 42, cumpliendo de esta manera lo dispuesto por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo tanto, es procedente modificar la licencia de uso de agua superficial otorgada a Flores Advíncula Hilda mediante Resolución Administrativa N° 026-2005-AG.DRALC/ATDRCHH, y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de la sociedad conyugal;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N° 424-2018-ANA-AAA.CF/AL-LMZV de fecha 31 de octubre del 2018, con el visto del Área Técnica y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de FLORES ADVÍNCULA HILDA, mediante Resolución Administrativa N° 026-2005-AG.DRALC/ATDRCHH de fecha 22 de julio de 2005, de acuerdo al siguiente detalle:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

Características técnicas de la licencia de uso de agua superficial

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
FLORES ADVINCULA, HILDA	15964129	Superficial / Agrario	Parcela N° 70-D	0,1088	1 551,488	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza Rio		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B31			
Comisión de Usuarios	La Esperanza	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral		Provincia	Huaral
		Canal de Riego	L3 Lateral Flores		Departamento	Lima



Desgregado mensual del Volumen de agua superficial otorgado (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
214,774	258,581	238,810	174,455	115,140	65,905	51,949	66,681	67,456	84,126	90,329	123,282	1 551,488



ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la sociedad conyugal conformada por ELOY JAVIER MENDOZA GARCÍA y ANA PAITÁN GUTIÉRREZ DE MENDOZA, de acuerdo al siguiente detalle:

Características técnicas de la licencia de uso de agua superficial

Apellidos y Nombres (Sociedad Conyugal)	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
MENDOZA GARCÍA ELOY JAVIER PAITÁN GUTIÉRREZ DE MENDOZA ANA	07941566 07941567	Superficial / Agrario	Parcela N° 70-A	3,1912	45 506,512	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	La Esperanza Rio		Distrito	Huaral
		Código del Bloque	PHUH-2706-B31			
Comisión de Usuarios	La Esperanza	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral		Provincia	Huaral
		Canal de Riego	L3 Lateral Flores		Departamento	Lima



Desgregado mensual del Volumen de agua superficial otorgado (m³)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
6 299,502	7 584,418	7 004,501	5 116,924	3 377,170	1 933,060	1 523,706	1 955,802	1 978,544	2 467,495	2 649,430	3 615,960	45 506,512

ARTÍCULO 3°.- Disponer se actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

ARTÍCULO 6°.- Notificar a Hilda Flores Advíncula, a ELOY JAVIER MENDOZA GARCÍA y/o ANA PAITÁN GUTIÉRREZ DE MENDOZA, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



CC:
Archivo
LFBM/Lmzv



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA